

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 del 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230073855 del 18 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer veintitrés (23) vacantes del empleo de **DEFENSOR DE FAMILIA Código 2125 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 14 de agosto de 2018, en la Dirección Regional Tolima, para proveer 23 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **23** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230073855 del 18 de julio de 2018**, arrojando el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2010

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	FREDDY IVAN BERNAL BARRAGAN	C.Z. JORDAN
2	ELKIN DANILO CASTRO MORENO	C.Z. GALAN
3	DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO	C.Z. JORDAN
4	MARTÍN ALEXANDER RIVERA GÓMEZ	C.Z. GALAN
5	DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS	GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA
6	MARLENE CASTRO TELLEZ	C.Z. JORDAN
7	ANDREA JOHANNA PARRA PEÑA	C.Z. JORDAN
8	WENDY DEL PILAR NAVARRO REY	C.Z. GALAN
9	GINA MARCELA CEBALLOS PARRA	C.Z. GALAN
10	YAMILE RAMÍREZ RIVERA	C.Z. JORDAN
11	MABEL BETANCOURT RIVERA	C.Z. GALAN
12	LUZ ADRIANA BARRERO VERA	C.Z. JORDAN
13	CLAUDIA VICTORIA VILLEGAS RODRIGUEZ	C.Z. GALAN
14	MARIA ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	C.Z. JORDAN
15	MARYORY ALVAREZ REYES	C.Z. JORDAN
15	SANDRA PATRICIA MONTAÑEZ MARTINEZ	C.Z. GALAN
16	MARIA DEL PILAR CASTELLANOS GARCIA	C.Z. GALAN
17	MIRYAM JIMENEZ JIMENEZ	C.Z. GALAN
18	ELIANA MILENA CELIS SARMIENTO	C.Z. GALAN
19	NORMA CONSTANZA GRANOBLES ANGARITA	C.Z. JORDAN
20	FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ	C.Z. GALAN
21	ORFY MARCELA BASTIDAS BARRETO	C.Z. JORDAN
22	MARIA CAMILA SUSUNAGA SALAZAR	C.Z. GALAN

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a la lista de elegibles conformada en la resolución antes mencionada en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha los citados cargos se encuentran provistos mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los nombramientos provisionales.

Que verificada la planta de personal se evidenció que los servidores públicos WENDY DEL PILAR NAVARRO REY, DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS y JORGE FRANKLIN FLORIDO POLANIA a quien se le terminará el nombramiento provisional goza de fuero sindical, en los términos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que:

RESOLUCIÓN No **10345**

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

"ARTÍCULO 24. No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:

24.1. Cuando no superen el período de prueba.

24.2. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3. Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupe los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1119 de 2005 declaró exequible el artículo 24 del Decreto Ley 760 de 2005, al considerar que:

"En efecto, se trata de situaciones objetivas previamente establecidas por la ley como causal de retiro del empleo las que dan lugar a ello. De ahí que no sea necesaria la autorización judicial que se echa de menos por los demandantes, pues no se trata de verificar la existencia o no de justas causas del despido de trabajadores amparados con fuero como una medida tuitiva del derecho de asociación sindical, sino de dar cumplimiento a los procesos de selección para el ingreso a la función pública, fundados en el mérito y la igualdad de oportunidades de todos los aspirantes"

Que en sentido similar, el Ministerio del Trabajo, en concepto 118047 de 2014 concluyó que

"Para proceder al retiro del servicio de un empleado público nombrado en provisionalidad a efecto de cumplir con el debido nombramiento en propiedad de acuerdo con la lista de elegibles resultante del Concurso Público de Méritos correspondiente, no es necesario agotar el proceso especial de levantamiento de fuero sindical ante el Juez Laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 760 de 2005".

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el citado nombramiento provisional, sin que sea procedente solicitar al juez del trabajo su levantamiento.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en los cargos de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificados con el código **OPEC 34795**, ubicados en el municipio de Ibagué de la **Regional TOLIMA**, a las siguientes personas:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
93.136.229	ELKIN DANILO CASTRO MORENO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14911)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
79.800.771	MARTÍN ALEXANDER RIVERA GÓMEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13202)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
14.012.751	DIEGO ARMANDO LEYTON ROJAS	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15027)	DERECHO	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	\$4.509.135
39.722.359	MARLENE CASTRO TELLEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14629)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
52.960.764	ANDREA JOHANNA PARRA PEÑA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15000)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
65.800.256	WENDY DEL PILAR NAVARRO REY	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14689)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
34.329.036	GINA MARCELA CEBALLOS PARRA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13313)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
52.765.406	YAMILÉ RAMÍREZ RIVERA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13524)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
51.637.192	MABEL BETANCOURT RIVERA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (11910)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
52.020.111	LUZ ADRIANA BARRERO VERA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15374)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
65.728.525	CLAUDIA VICTORIA VILLEGAS RODRIGUEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14692)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

1.110.448.500	MARIA ANDREA CAROLINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14687)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
28.548.562	MARYORY ALVAREZ REYES	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14357)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
28.949.603	SANDRA PATRICIA MONTAÑEZ MARTINEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14536)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
65.633.641	MARIA DEL PILAR CASTELLANOS GARCIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15349)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
28.551.377	ELIANA MILENA CELIS SARMIENTO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15075)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
28.557.796	NORMA CONSTANZA GRANOBLES ANGARITA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15003)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
93.368.447	FABIO AUGUSTO GOMEZ MARTINEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13754)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135
65.782.345	ORFY MARCELA BASTIDAS BARRETO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13367)	DERECHO	C.Z. JORDAN	\$4.509.135
1.110.484.436	MARIA CAMILA SUSUNAGA SALAZAR	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15449)	DERECHO	C.Z. GALAN	\$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar los siguientes nombramientos provisionales:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL TOLIMA/ DEPENDENCIA
93.136.229	ELKIN DANILO CASTRO MORENO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14911) ✓	C.Z. GALAN
14.010.496	PARDO LEITON EDGAR ENRIQUE	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13202) ✓	C.Z. GALAN
14.012.751	LEYTON ROJAS DIEGO ARMANDO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15027) ✓	C.Z. JORDAN
39.581.868	GOMEZ QUINTERO LEESLIE JULIET	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14629) ✓	C.Z. LIBANO
93.407.390	ROMERO GARCIA ANDRES MAURICIO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15000) ✓	C.Z. GALAN
65.800.256	NAVARRO REY WENDY DEL PILAR	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14689) ✓	C.Z. GALAN
1.110.450.938	VERGARA RAMIREZ KELLY TATIANA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13313) ✓	C.Z. GALAN
93.389.279	SANCHEZ TRONCOSO FABIAN GIOVANNI	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13524) ✓	C.Z. JORDAN
51.637.192	BETANCOURT RIVERA MABEL	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (11910) ✓	C.Z. GALAN
52.020.111	BARRERO VERA LUZ ADRIANA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15374) ✓	C.Z. JORDAN
65.728.525	VILLEGAS RODRIGUEZ CLAUDIA VICTORIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14692) ✓	C.Z. GALAN
1.110.450.079	RINCON ROA JUANITA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14687) ✓	GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
12.135.507	ESPINOZA SOLANO IVAN GUILLERMO	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14357) ✓	C.Z. GALAN
65.727.642	BOCANEGRA PARRA PATRICIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (14536) ✓	C.Z. GALAN

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL TOLIMA/ DEPENDENCIA
65.633.641	CASTELLANOS GARCIA MARIA DEL PILAR	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15349)	C.Z. GALAN
14.297.155	SANTOS GONGORA OSCAR IVAN	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15075)	C.Z. CHAPARRAL
28.554.063	CASTRO CARDOZO BIVIANA EUGENIA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15003)	C.Z. JORDAN
65.770.683	RONDON HERNANDEZ ADRIANA DEL PILAR	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13754)	C.Z. HONDA
65.782.345	BASTIDAS BARRETO ORFY MARCELA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (13367)	C.Z. JORDAN
93.382.131	FLORIDO POLANIA JORGE FRANKLIN	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15449)	C.Z. JORDAN

ARTÍCULO TERCERO.- La fecha de efectividad de la terminación de los nombramientos provisionales, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de las personas nombradas en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La

RESOLUCIÓN No 10345

17 AGO 2018

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en período de prueba, se terminan unos nombramientos provisionales y se dictan otras disposiciones

anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO 2018


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón - SGH
Revisó: Vanessa López Aristizábal
Elaboró: Blanca Tello - DGH

17 NOV 1964

44-111

100-100000

TO DIRECTOR, FBI
FROM SAC, NEW YORK (100-100000)
SUBJECT: [Illegible]
[Illegible text follows, appearing to be a memorandum or report with several paragraphs of text that is mostly illegible due to fading and poor scan quality.]

[Illegible signature or stamp]

[Illegible text, possibly a date or reference]